Hon. José Luis Dalmau Santiago

Re: Proyecto de la Cámara 1908 – Comentarios a Borrador de Entirillado Electrónico 22 de junio de 2024 Página 11 de 13

En el memorial presentado el pasado 9 de noviembre de 2023, el Departamento consignó que, a base de lo conversado preliminarmente con el Tesoro Federal, existían ciertas preocupaciones respecto a lo propuesto en la medida, particularmente con la naturaleza electiva y voluntaria del régimen que dispone los apartados (b) y (c) de la nueva Sección 2062.01 A(b) que se propone sea incorporada a la Ley Núm. 60 del 1 de julio de 2019, según enmendada, conocida como el Código de Incentivos de Puerto Rico ("Ley 60-2019"). Específicamente, se planteaba el impacto que pudiera tener sobre las entidades que eligieron el régimen bajo la Ley 52-2022, los acuerdos establecidos por el Tesoro Federal bajo el Notice 2022-42¹⁵ y las reglas de pagos no-compulsorios bajo la reglamentación de la Sección 901 del Código de Rentas Internas Federal.

El 10 de junio de 2024 el Departamento sostuvo una reunión con el Sr. Scott Levine, Subsecretario Auxiliar de Asuntos Contributivos Internacionales del Área de Política Contributiva del Tesoro Federal, y su equipo de trabajo. En dicha reunión, el Tesoro Federal nuevamente planteó ciertas reservas en torno al lenguaje del PC 1908 y la incertidumbre en cuanto a su cumplimiento con las Reglas Modelos de la OECD. A base de ello, recomendó obtener el insumo de la OECD respecto al PC 1908 y cuál sería el tratamiento que le otorgaría la OECD al marco legal que propone el PC 1908 para implementar el IMG en Puerto Rico.

Igualmente, la naturaleza voluntaria y electiva del régimen que propone el PC 1908 pudiera levantar interrogantes respecto a la acreditación de los impuestos pagados sobre los ingresos atribuibles a Puerto Rico, conforme a las reglas de pagos no-compulsorios bajo la reglamentación de la Sección 901 del Código de Rentas Internas Federal. A su vez, el hecho de que el PC 1908 sea uno electivo pudiera también tener implicaciones considerables sobre entidades exentas sujetas al régimen de Ley 52-2022, irrespectivo de que alguna de estas entidades se abstenga de hacer una elección a la Contribución Adicional, y, por consiguiente, se afecte la capacidad de tomar un crédito a nivel federal por los pagos de contribuciones sobre ingresos efectuados a Puerto Rico.

III.

En resumen, reafirmamos nuestro objetivo principal de asegurar que Puerto Rico se mantenga como un lugar atractivo y competitivo para invertir y hacer negocios, mientras, a su vez, minimizamos el potencial impacto fiscal que pudiera representar una medida de esta naturaleza.

¹⁵ Application of Noncompulsory Payment Regulations to Amendments of Certain Puerto Rico Tax Decrees; Revocation of Notice 2011-29.









